

REGLAMENTO DE ARRIENDO Y USO

Minigolf



CONDICIONES GENERALES

- Recordar que el club se encuentra en un sector residencial, por lo que se debe mantener una convivencia sana y respetuosa con los vecinos aledaños.
- Se permiten eventos de carácter social o programas organizados por el Club Deportivo Manquehue.
- El arriendo del Minigolf es exclusivo para socios titulares, mayores de 18 años, que se encuentren al día en sus cuotas sociales y de rama, y que no presenten sanciones disciplinarias.
- El uso del Minigolf es exclusivo para reuniones sociales y es de exclusiva responsabilidad del socio titular garantizar que las actividades que se realicen no sean con fines de lucro.
- El arriendo del Minigolf no incluye el uso de otros espacios del club, tales como la cancha de fútbol, gimnasios, piscina u otros.
- El arriendo del sector del Minigolf incluye el derecho a uso del microondas, parrilla, mesas y sillas.
- Se permite en el sector del Minigolf la contratación de banquetera externa al club. En este caso, el Club Deportivo Manquehue no incluye y no permite el arriendo de vajilla a la unidad de Servicios Gastronómicos. Es responsabilidad de cada socio traer sus implementos y utensilios para el evento.
- Se permite contratar el servicio de garzones de forma particular para el evento agendado este servicio será por la unidad de Servicios Gastronómicos del Club Deportivo Manquehue. El club exige la presencia de un garzón por cada 10 personas que asistan al evento, y el costo de cada garzón es de \$35.000.
- Según el Art. 41. del reglamento de socios, todo invitado o visita debe cumplir con el sistema de registro de visitas dispuesto por el club y debe permanecer en todo momento acompañado del socio que lo invita.
- Según el Art.42. del reglamento de socios,él socio asume toda responsabilidad del comportamiento de su visita.
- Según el Art. 43 del reglamento de socios,. No pueden ser invitados al club, ni menos invitar, los socios morosos o suspendidos o exsocios que hubieren sido eliminados conforme a los procedimientos disciplinarios del club.
- Los servicios gastronómicos deben ser coordinados de forma directa y con al menos una semana de anticipación en el Centro de Atención al Socio (CAS).
- Sólo se permite el ingreso de un vehículo al sector del Minigolf para transportar los elementos a utilizar en la actividad y sólo ese vehículo está autorizado para quedarse en la zona hasta el cierre de la actividad.

HORARIOS Y CAPACIDAD

- De lunes a domingo entre 09:00 y 23:00 horas.
 - Capacidad máxima: 50 personas.
- Nota: el equipo de seguridad dará aviso del horario de término 30 minutos antes de éste.**

VALORES Y FORMAS DE PAGO

- Una vez realizada la transferencia, se debe enviar una copia de la transferencia al correo cas@clubmanquehue.cl
- Posterior a esto, se enviará la boleta que confirma la reserva en su totalidad.
- La reserva se confirma con el pago del 100% del sector solicitado.
- La reserva del lugar deberá gestionarse y pagarse en la administración del club con al menos una semana de anticipación, señalando la cantidad de personas, los implementos y servicios requeridos, y descripción del evento a realizar.
- Se permite el pago vía transferencia o tarjeta bancaria en la administración del club.

REGLAMENTO DE ARRIENDO Y USO

Minigolf



CANCELACIONES

- Las reservas del Minigolf se pueden suspender en caso de lluvia. De estar pagada la reserva, se permitirá el cambio de fecha, el cual estará sujeto a la disponibilidad del espacio.
- Si la suspensión del evento se realiza con 30 días de anticipación, se devolverá el 100% del pago.
- Si la suspensión del evento ocurre entre 29 y 7 días de anticipación, se devolverá el 50% del pago.
- Si la suspensión del evento ocurre con menos de 7 días de anticipación, no se realizará la devolución del pago.

RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES

- Según lo que establece el art. 41 del reglamento de socios, todo invitado o visita debe cumplir con el sistema de registro de visitas dispuesto por el club y debe permanecer en todo momento acompañado del socio que lo invita.
- Según el art. 43 del reglamento de socios,. No pueden ser invitados al club, ni menos invitar, los socios morosos o suspendidos o exsocios que hubieren sido eliminados conforme a los procedimientos disciplinarios del club. Por lo anterior aquel socio que se encuentre en situación de “bloqueo” no podrá ingresar al club para ser parte del evento.
- De acuerdo a lo que establece el art.42. del reglamento de socios, el socio asume toda responsabilidad del comportamiento de su visita. Por lo anterior el socio titular debe estar presente durante todo el evento y debe asegurar la salida de sus visitas.
- Sólo se permite el ingreso de un vehículo al sector del Minigolf para transportar los elementos a utilizar en la actividad y sólo ese vehículo está autorizado para quedarse en la zona hasta el cierre de la actividad, por lo que se prohíbe dejar el vehículo durante la noche.
- La intervención del lugar no está permitida. Se puede utilizar decoración temporal, la cual debe ser retirada al término de la actividad.
- No está permitido el uso de micrófonos, karaokes, amplificadores o cualquier equipo cuyo sonido trascienda la zona del Minigolf, debido a la cercanía de un centro asistencial.
- No está permitido el uso de juegos inflables o piscinas.
- Está prohibido jugar con los regadores cercanos al Minigolf y se debe velar por el cuidado de las instalaciones.
- Es responsabilidad del socio titular dejar todo ordenado, mesones despejados y los desechos en bolsas de basura, para que el personal del club pueda realizar el retiro de la basura correspondiente.

SANCIONES Y/O MULTAS

- Si el Minigolf es utilizado fuera del horario permitido, el socio que realizó el arriendo será amonestado por escrito, con el correspondiente registro en su hoja de vida. Si este incumplimiento se repite, el socio y su grupo familiar no podrán volver a arrendar y hacer uso del Minigolf durante un año. Además, el socio pasará al Comité de Ética y Disciplina del club para la eventual aplicación de una sanción más gravosa.
- Cualquier infracción de la Municipalidad de Vitacura aplicada al club por concepto de ruidos molestos, a raíz de quejas de los vecinos y/o socios, será traspasada al socio que haya realizado el arriendo de dicho quincho y éste deberá pagar la multa íntegramente.